

Barranquilla, 06 de Febrero de 2018.

Señores

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - TRANSCARIBE
Cartagena D.T. Y C.

Ref. Observaciones Pre Pliego de Condiciones SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA No. SA-MC-001-2018

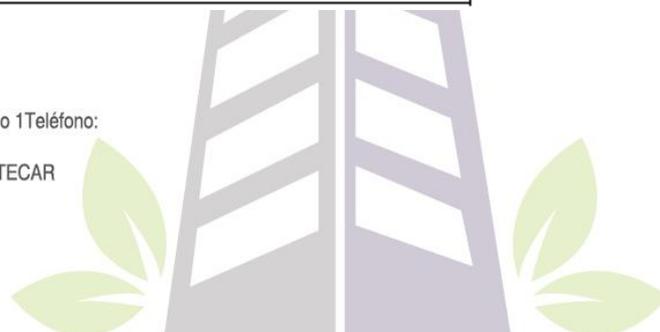
Cordial saludo,

En virtud del Pre Pliego de condiciones, me permito presentar las siguientes observaciones:

PRIMERO. El numeral 5.2.3. Capacidad Organizacional establece que el proponente deberá demostrar una Rentabilidad del Patrimonio igual o superior a 30%. Sin embargo, teniendo en cuenta las estadísticas del SIRIEM para el sector de aseo y cafetería, el indicador promedio de Rentabilidad del Patrimonio se ubicó en 20% para las Pequeñas y medianas empresas, así como 25% en general. De igual forma con el fin de garantizar una objetiva y plural participación de oferentes, solicitamos muy respetuosamente a su entidad **MODIFIQUE** el indicador de Rentabilidad de Patrimonio a igual o mayor a 20%, con el fin de cumplir los principios de objetividad e igualdad, rectores de la contratación estatal en Colombia.

SEGUNDO.- Dentro del pliego de condiciones se exige al proponente contar con los siguientes códigos UNSPC registrados en su RUP:

Clasificación UNSPC	DESCRIPCION
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
471317	Suministros para aseo
76101500	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos. Servicios de descontaminación. Desinfección.
76121701	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos. Eliminación y tratamiento de desechos. Tratamiento de desechos líquidos.



Igualmente, el numeral 5.2.4 establece como obligación al proponente de aportar mínimo dos (2) contratos cuyo objeto comprenda los códigos UNSPC mencionados. Sin embargo, teniendo en cuenta que el alcance del objeto y especificaciones enmarcadas en el numeral 1.8.2., así como también las obligaciones especiales del servicio y el servicio requerido por su entidad, consideramos que los códigos 76101500 y 76121701 no son necesarios requerirlos, ni como requisito habilitante, ni como factor de evaluación en la experiencia.

En virtud de lo anterior, solicitamos a su entidad **MODIFIQUE** los códigos UNSPC 76101500 y 76121701 requeridos tanto como requisito habilitante, como para factor de evaluación, y en su defecto exija al proponente los códigos 76111500 y 471317, los cuales son acordes al objeto del contrato y especificaciones del servicio.

TERCERO.- El numeral 5.3.1.2. establece que para obtener 200 puntos en la evaluación de elementos de calidad, el proponente debe ofertar un Coordinador el cual, entre otros requisitos, deberá cumplir con el siguiente:

- Contar con experiencia acreditable como capacitador en gestión y manejo adecuado de residuos sólidos para estaciones de transporte masivo.
- Ser profesional universitario con título en ingeniería ambiental o sanitario con más de cinco (5) años de experiencia en coordinación de contratos de aseo.

En virtud al primer requerimiento, consideramos que el exigir experiencia específica en manejo adecuado de residuos sólidos para estaciones de transporte masivo es un requisito excluyente que va en contra del principio de selección objetiva y transparencia, porque los transportes solidos son iguales en cualquier empresa donde se preste el servicio de aseo. En virtud a esto, solicitamos **MODIFIQUE** el requerimiento y quede de la siguiente manera: *“Contar con experiencia acreditable como capacitador en gestión y manejo adecuado de residuos sólidos.”*

En relación al segundo, consideramos que sería más apropiado exigir experiencia de cinco (5) años en coordinación de contratos ambientales, con el fin de obtener una pluralidad de oferentes y garantizar el principio y derecho de selección objetiva.

CUARTO.- El numeral 5.3.1.2. establece que para obtener 200 puntos en la evaluación de elementos de calidad, el proponente debe ofertar un Supervisor que, entre otros requisitos, deberá cumplir con el siguiente:

- Ser profesional o tecnólogo en salud ocupacional con curso del SENA en seguridad integral para supervisores HSE y/o tecnólogo seguridad industrial y medio ambiente con

curso del SENA en seguridad integral para supervisores HSE con más de tres (3) años de experiencia en coordinación de contratos de aseo. Experiencia desde la obtención del diploma.

En virtud a este requerimiento, consideramos que el exigir experiencia desde la obtención del diploma es un requisito excluyente que va en contra del principio de selección objetiva, transparencia e igualdad, toda vez que la experiencia requerida se puede verificar en cualquier momento, incluso antes de la obtención del diploma, el cual es una formalidad. En virtud a esto, solicitamos **MODIFIQUE** el requerimiento y quede de la siguiente manera: *“Ser profesional o tecnólogo en salud ocupacional con curso del SENA en seguridad integral para supervisores HSE y/o tecnólogo seguridad industrial y medio ambiente con curso del SENA en seguridad integral para supervisores HSE con más de tres (3) años de experiencia en coordinación de contratos de aseo”.*

Atentamente,



CESAR IVÁN SUÁREZ ATENCIA
C.C. 78.690.238

